OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO
CARTA DOCUMENTO OCA

SOLO EN EL ORIGINAL ADHIERA AQUI LA ESTAMPILLA ACUSE DE RECIBO (CELESTE)

REMITENTE

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-
DOMICILIO: ELCANO 203
LOCALIDAD: RIO GRANDE C.P.:9420
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

DESTINATARIO

ROMINA ROUCO (TESORERA DE LA PROVINCIA).-
DOMICILIO: SAN MARTIN 450
LOCALIDAD: USHUAIA C.P:9410
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO	RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	Nº CTA. AGENTE OFICIAL	FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	

OCA CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA

TRIPLICADO/REMITENTE

OCA CARTADOCUMENTO CEK0020115(7)

REPUBLICA ARGENTINA

REMITENTE

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-
DOMICILIO: ELCANO 203
LOCALIDAD: RIO GRANDE C.P.:9420
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

DESTINATARIO

ROMINA ROUCO (TESORERA DE LA PROVINCIA).-
DOMICILIO: SAN MARTIN 450
LOCALIDAD: USHUAIA C.P:9410
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

30 OCT. 20 26 R.N.P.S.P. Nº

En mi carácter de apoderado del Municipio de Río Grande, conforme Escritura Pública Nº 135, de fecha 8 de abril de 2026, otorgada ante el Registro Notarial Nº 15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento de ley, y siguiendo expresas instrucciones del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI N° 27.783.605, INTIMO FORMALMENTE A USTED para que, en el plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de recibida la presente, arbitre, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para regularizar la transferencia de los recursos coparticipables y demás fondos de distribución provincial que se encuentran vencidos y pendientes de remisión al Municipio de Río Grande, debiendo efectuar las acreditaciones correspondientes en la cuenta Nº 371114/9 del Banco de Tierra del Fuego.----------

La presente intimación se fundamenta en las acreencias determinadas por el Informe N° 009/2026 del Tribunal de Cuentas Municipal, y por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande mediante Nota N° 554/2026 que, conforme las liquidaciones provinciales y conciliaciones efectuadas con fecha de corte al 30 de septiembre de 2026, ascienden a la suma estimada de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 88/100 ($17.294.814.520,88), correspondientes a recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, tributos provinciales, regalías hidrocarburíferas y conceptos derivados del Bono de Compensación previsto en el artículo 4.º del Acuerdo registrado bajo Nº 26.629, respecto de los períodos julio, agosto y septiembre de 2026, conforme el siguiente detalle: ----------

Concepto	Importe
Liquidaciones provisorias julio-septiembre de 2026	$ 36.323.151.695,50
Transferencias imputables al período	– $ 19.587.468.579,27
Saldo pendiente por coparticipación y regalías	$ 16.735.683.116,23
Bono de Compensación (art. 4.º) – Diferencia pendiente	$ 128.495.232,00
Bono de Compensación (art. 4.º) – Tercer trimestre de 2026	$ 430.636.172,65
TOTAL DE ACREENCIAS ESTIMADAS AL 30/9/2026	$ 17.294.814.520,88

OCA 30 OCT. 20 26 R. Nº 2

En consecuencia, la suma de dinero estimada como adeudada a este Municipio asciende a PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 88/100 ($17.294.814.520,88). ----------

Asimismo, EL RETRASO EN LA REMISIÓN DE LOS RECURSOS COPARTICIPABLES SE ENCONTRARÍA ACREDITADO MEDIANTE EL COTEJO DE LOS DECRETOS PROVINCIALES QUE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS, de los cuales surgen los períodos e importes correspondientes a los recursos que deben distribuirse al Municipio de Río Grande, en concordancia con las constancias de las transferencias efectivamente realizadas. En particular, los Decretos Provinciales Nº 1320/2026, 1479/2026 y 1680/2026, correspondientes a las liquidaciones definitivas de abril, mayo y junio de 2026, permiten verificar que su cancelación se produjo mediante remesas efectuadas con posterioridad a los períodos de generación de los recursos, registrándose la última transferencia correspondiente a junio de 2026 recién el 25 de septiembre de 2026. Tales antecedentes evidenciarían el diferimiento sostenido en la disponibilidad de fondos legalmente destinados al tesoro municipal. -///-

Firma del Remitente | Aclaración | M. 32130753 Tipo y Nº de Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

FIRMA DEL RECEPTOR..... NUMERO DE LEGAJO/DOCUMENTO.....

F.70432 R.N.P.S.P. Nº 2 F.V:10/12 C.P.O.: 304217 F.I.: 20/12/2017

»OCA
CARTADOCUMENTO

MOTIVO DE NO ENTREGA

01 - DESCONOCIDO	04 - NO RECIBE	07 - NO RESPONDE
02 - SE MUDO (*)	05 - DOMICILIO INCOMPLETO	16 - NO EXISTE NUMERO
03 - FALLECIDO	06 - DE VIAJE HASTA / /	17 - PERSONA INHABILITADA

(*) NUEVA DIRECCION:

FECHA DEVOLUCION	SUCURSAL OCA DESTINO

VISITA	CODIGO DE NO ENTREGA	AVISO DE VISITA	FECHA	HORA	FIRMA DEL EMPLEADO	Nº LEGAJO
1º		○				
2º		○				
3º						

FIRMA DEL RESPONSABLE Y NUMERO DE LEGAJO

-///- LA REMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECURSOS COPARTICIPABLES CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL, expresamente establecida en el artículo 135, inciso 10, de la Constitución Provincial, que califica su incumplimiento como FALTA GRAVE en el ejercicio de las funciones del titular del Poder Ejecutivo. En concordancia, el artículo 168 del mismo cuerpo constitucional establece los deberes funcionales del Contador General y del Tesorero de la Provincia, así como su responsabilidad personal ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en tanto que el artículo 188 consagra la responsabilidad personal de los funcionarios públicos por los daños derivados de la violación de sus deberes legales y constitucionales. Todo ello encuentra sustento en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y en el artículo 179, inciso 4, de la Constitución Provincial, que garantizan la autonomía municipal y reconocen expresamente los recursos coparticipables como integrantes del tesoro municipal. ----------
En igual sentido, los artículos 71, 72 y 73 de la Ley Provincial Nº 495 establecen las competencias de la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Tesorería, particularmente en materia de administración y programación de los recursos y flujos de fondos provinciales, correspondiendo a sus autoridades observar las obligaciones legales inherentes a sus respectivas funciones.----------
En consecuencia, la falta de transferencia oportuna de dichos recursos, cuando se encuentren cumplidos los presupuestos legales de exigibilidad, importa un INCUMPLIMIENTO de las obligaciones provinciales establecidas en el régimen de distribución vigente, particularmente en la Resolución M.E. Nº 665/2009 y demás normativa aplicable, afectando directamente la disponibilidad de fondos que legalmente corresponden al Municipio de Río Grande y comprometiendo la adecuada programación y ejecución de sus obligaciones presupuestarias, la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de compromisos asumidos frente a terceros. ----------

Por lo expuesto, INTIMO A USTED para que, dentro del plazo indicado, proceda a disponer y/o gestionar, según las atribuciones propias de su cargo, la INMEDIATA TRANSFERENCIA de las sumas vencidas y exigibles, debiendo asimismo informar de manera fehaciente y documentada el estado de las liquidaciones, las fechas de percepción provincial de los recursos, las transferencias efectuadas, sus respectivas imputaciones y los fundamentos legales de cualquier retención, deducción, compensación o diferimiento que pudiera afectar los importes pendientes de acreditación. ----------

TODO ELLO BAJO EXPRESO APERCIBIMIENTO DE PROMOVER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PERTINENTES EN RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REQUERIR LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY PROVINCIAL Nº 50, ASÍ COMO DE FORMULAR LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a fin de que se investigue la posible comisión de delitos y se determinen las eventuales responsabilidades penales individuales de los funcionarios públicos intervinientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y patrimoniales que pudieran corresponder, conforme las competencias y deberes establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales Nº 50, Nº 495 y demás normativa aplicable..----------

Se deja expresa constancia de que la presente intimación no implica conformidad con las liquidaciones practicadas por el Gobierno Provincial ni renuncia del Municipio de Río Grande a reclamar las diferencias que pudieran corresponder, sus accesorios legales, intereses por transferencias efectuadas fuera de término y demás conceptos derivados del incumplimiento de las obligaciones provinciales. ----------

QUEDA USTED DEBIDAMENTE INTIMADA Y NOTIFICADA.

»OCA
30 OCT 20 26
Nº 2

Firma del Remitente

Aclaración

32130753
Tipo y Nº de Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

Organización Coordinadora Argentina S.R.L.
Casa Central: La Rioja 301 y Sucursales en todo el país
(1214) Buenos Aires - Argentina - Tel.: 0800-999-7700 - www.oca.com.ar

OCA CARTADOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO
CARTA DOCUMENTO OCA

SOLO EN EL ORIGINAL ADHIERA AQUÍ LA ESTAMPILLA ACUSE DE RECIBO (CELESTE)

REMITENTE

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-
DOMICILIO: ELCANO 203
LOCALIDAD: RIO GRANDE C.P.:9420
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

YESICA SOLANGE FLECHA (CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA).-
DOMICILIO: SAN MARTIN 450
LOCALIDAD: USHUAIA C.P:9410
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO	RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE	FECHA	HORA

SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	Nº CTA. AGENTE OFICIAL	FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO

OCA CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA

TRIPLICADO/REMITENTE

OCA CARTADOCUMENTO CEK0020114(0)

REPUBLICA ARGENTINA

REMITENTE

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-
DOMICILIO: ELCANO 203
LOCALIDAD: RIO GRANDE C.P.:9420
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

YESICA SOLANGE FLECHA (CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA).-
DOMICILIO: SAN MARTIN 450
LOCALIDAD: USHUAIA C.P:9410
PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

OCA 30 OCT. 20 26

En mi carácter de apoderado del Municipio de Río Grande, conforme Escritura Pública Nº 135, de fecha 8 de abril de 2026, otorgada ante el Registro Notarial Nº 15 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento de ley, y siguiendo expresas instrucciones del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro PEREZ, DNI Nº 27.783.605, INTIMO FORMALMENTE A USTED para que, en el plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de recibida la presente, arbitre, en el ámbito de sus competencias, las medidas contables, administrativas y de control necesarias para verificar, determinar y regularizar las obligaciones provinciales correspondientes a los recursos coparticipables y demás fondos de distribución provincial que se encuentren vencidos y pendientes de remisión al Municipio de Rio Grande, efectuando las intervenciones que legalmente correspondan a fin de prosibilitar su inmediata transferencia y acreditacion en la cuenta Nº 371114/9 del Banco de Tierra del Fuego.----------

La presente intimación se fundamenta en las acreencias determinadas mediante Informe Nº 009/2026 del Tribunal de Cuentas Municipal y por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande mediante Nota Nº 554/2026, que, conforme las liquidaciones provinciales y conciliaciones efectuadas con fecha de corte al 30 de septiembre de 2026, ascienden a la suma estimada de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 88/100 ($17.294.814.520,88), correspondientes a recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos, tributos provinciales, regalías hidrocarburíferas y conceptos derivados del Bono de Compensación previsto en el artículo 4º del Acuerdo registrado bajo Nº 26.629, respecto de los períodos julio, agosto y septiembre de 2026, conforme el siguiente detalle:----------

Concepto	Importe
Liquidaciones provisorias julio-septiembre de 2026	$ 36.323.151.695,50
Transferencias imputables al período	− $ 19.587.468.579,27
Saldo pendiente por coparticipación y regalías	$ 16.735.683.116,23
Bono de Compensación (art. 4º) – Diferencia pendiente	$ 128.495.232,00
Bono de Compensación (art. 4º) – Tercer trimestre de 2026	$ 430.636.172,65
TOTAL DE ACREENCIAS ESTIMADAS al 30/09/2026	$ 17.294.814.520,88

30 OCT. 20 26

R.N.P.S.P. Nº 2

En consecuencia, las acreencias estimadas a favor de este Municipio ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 88/100 ($17.294.814.520,88), sin perjuicio de las diferencias, actualizaciones, intereses y demas accesorias legales que correspondan.----------

Asimismo, EL RETRASO EN LA REMISIÓN DE LOS RECURSOS COPARTICIPABLES SE ENCONTRARÍA ACREDITADO MEDIANTE EL COTEJO DE LOS DECRETOS PROVINCIALES QUE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS, de los cuales surgen los períodos e importes correspondientes a los recursos que deben distribuirse al Municipio de Río Grande, en concordancia con las constancias de las transferencias efectivamente realizadas. En particular, los Decretos Provinciales Nº 1320/2026, 1479/2026 y 1680/2026, correspondientes a las liquidaciones definitivas de abril, mayo y junio de 2026, permiten verificar que su cancelación se produjo mediante remesas efectuadas con posterioridad a los períodos de generación de los recursos, registrándose la última transferencia correspondiente a junio de 2026 recién el 25 de septiembre de 2026. Tales antecedentes evidenciarían el diferimiento sostenido en la disponibilidad de fondos legalmente destinados al tesoro municipal. -///-

Firma del Remitente | Aclaración | Tipo y Nº de Documento M. 32.130.733

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

FIRMA DEL RECEPTOR..... NUMERO DE LEGAJO/DOCUMENTO.....

F.70432 R.N.P.S.P. Nº 2 F.V:10/12 C.P.O.: 304217 F.I.: 20/12/2017

»OCA
CARTADOCUMENTO

MOTIVO DE NO ENTREGA

RVFERN-2

01 - DESCONOCIDO
02 - SE MUDO (*)
03 - FALLECIDO
04 - NO RECIBE
05 - DOMICILIO INCOMPLETO
06 - DE VIAJE HASTA / /
07 - NO RESPONDE
16 - NO EXISTE NUMERO
17 - PERSONA INHABILITADA

(*) NUEVA DIRECCION:

FECHA DEVOLUCION	SUCURSAL OCA DESTINO

VISITA	CODIGO DE NO ENTREGA	AVISO DE VISITA	FECHA	HORA	FIRMA DEL EMPLEADO	Nº LEGAJO
1º		○				
2º		○				
3º						

FIRMA DEL RESPONSABLE Y NUMERO DE LEGAJO

-///- LA REMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RECURSOS COPARTICIPABLES CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL, expresamente establecida en el artículo 135, inciso 10, de la Constitución Provincial, que califica su incumplimiento como FALTA GRAVE en el ejercicio de las funciones del titular del Poder Ejecutivo. En concordancia, el artículo 168 del mismo cuerpo constitucional establece los deberes funcionales del Contador General y del Tesorero de la Provincia, así como su responsabilidad personal ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, en tanto que el artículo 188 consagra la responsabilidad personal de los funcionarios públicos por los daños derivados de la violación de sus deberes legales y constitucionales. Todo ello encuentra sustento en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y en el artículo 179, inciso 4, de la Constitución Provincial, que garantizan la autonomía municipal y reconocen expresamente los recursos coparticipables como integrantes del tesoro municipal. ----------

En igual sentido, los artículos 82, 83, 85, 87 y 88 de la Ley Provincial Nº 495 establecen las competencias de la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, particularmente en materia de registración de las operaciones economico-financieras, produccion de informacion contable, administracion del sistema de informacion financiera y ejercicio de las funciones de control que legalmente le corresponden.

Asimismo, las disposiciones de los articulos 93,99 y 105 del citado cuerpo normativo regulan las funciones del control interno, fiscalizacion y comunicacion de irregularidades en el ambito de sus respectivas competencias. En este marco, corresponde destacar que el artículo 168 de la Constitución Provincial atribuye al Contador General funciones específicas de control y autorización de pagos, cuya intervención constituye un recaudo constitucional para su posterior ejecución por parte de la Tesorería General, como así también establece la responsabilidad de los mismos conforme lo dispuesto en la citada Ley.

En consecuencia, la falta de liquidación, intervención o autorización oportuna de los recursos coparticipables, cuando dichas actuaciones resulten legalmente exigibles y correspondan al ámbito de competencia de esa Contaduria General, podría constituir un incumplimiento de las obligaciones funcionales previstas en la normativa vigente, particularmente en la Resolución M.E. Nº 665/2009, la Ley Provincial Nº 495 y demás disposiciones aplicables. Tales circunstancias afectan directamente la disponibilidad de fondos que legalmente corresponden al Municipio de Río Grande, comprometiendo la adecuada programación y ejecución de sus obligaciones presupuestarias, la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de compromisos asumidos frente a terceros.----------

Por lo expuesto, INTIMO A USTED para que, dentro del plazo indicado, proceda a REGULARIZAR Y/O GESTIONAR, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO, LAS LIQUIDACIONES, INTERVENCIONES CONTABLES Y AUTORIZACIONES PENDIENTES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA POSIBILITAR LA INMEDIATA TRANSFERENCIA DE LAS SUMAS VENCIDAS Y EXIGIBLES a favor del Municipio de Río Grande, debiendo asimismo informar de manera fehaciente y documentada el estado de las liquidaciones correspondientes, los importes determinados, las autorizaciones emitidas, las actuaciones pendientes y los fundamentos legales de cualquier observación, retención, deducción, compensación o diferimiento que pudiera afectar los importes pendientes de acreditacion----------

TODO ELLO BAJO EXPRESO APERCIBIMIENTO DE PROMOVER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PERTINENTES EN RESGUARDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REQUERIR LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY PROVINCIAL Nº 50, ASÍ COMO DE FORMULAR LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, a fin de que se investigue la posible comisión de delitos y se determinen las eventuales responsabilidades penales individuales de los funcionarios públicos intervinientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y patrimoniales que pudieran corresponder, conforme las competencias y deberes establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales Nº 50, Nº 495 y demás normativa aplicable..----------

Se deja expresa constancia de que la presente intimación no implica conformidad con las liquidaciones practicadas por el Gobierno Provincial ni renuncia del Municipio de Río Grande a reclamar las diferencias que pudieran corresponder, sus accesorios legales, intereses por transferencias efectuadas fuera de término y demás conceptos derivados del incumplimiento de las obligaciones provinciales.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE INTIMADA Y NOTIFICADA.

»OCA
30 OCT. 20 26

Firma del Remitente | Aclaración | Tipo y Nº de Documento

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN SER FIRMADOS EN ORIGINAL.

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DIA/...../.....

Organización Coordinadora Argentina S.R.L.
Casa Central: La Rioja 301 y Sucursales en todo el país
(1214) Buenos Aires - Argentina - Tel.: 0800-999-7700 - www.oca.com.ar